RESOLUCIÓN No. 200.49.1449 de 2023
(27 de noviembre de 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, y actuando como Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto No. 100 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el articulo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que el Municipio de Cota requirió a través de la Secretaría de Desarrollo Social: **"ADQUISICION Y DOTACION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL."**

Que, definida la necesidad del Municipio de Cota la Secretaría de Desarrollo Social conformaron el Comité Estructurador quienes realizaron los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación en cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y documentos necesarios para el proceso a adelantar de la Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. SGG-SASI-0003-2023, fue publicado el día 20 de noviembre de 2023, en el portal del secop II.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará el Municipio corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso. regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Que, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2023 fue expuesta ante el Comité de Contratación, la necesidad objeto de la presente resolución, quienes mediante voto nominal de forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto respectivo el inicio de los proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para **"ADQUISICION Y DOTACION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"**, según consta en Acta de ordinaria No. 21 del 22 de noviembre del 2023 y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante el Decreto No. 100.22.125 del 2022.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados desde el día 20 de noviembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, por el término de cuatro (04) días hábiles, con el

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 200.49.1449 de 2023
(27 de noviembre de 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023"

propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron 5 observaciones, por parte de los interesados al proceso GROUP MLS S.A.S, INVESTMENT JL S.A.S., INTEGRAL SOLUTIONS PLUS; a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SGG-SASI-0003-2023, el 27 de noviembre de 2023, a las 12 pm, venció el plazo máximo para presentar solicitud para presentar solicitud de limitación del proceso a Mipymes, dentro del cual no se recibió ninguna solicitud por lo cual no se cumple con lo establecido en el articulo artículo 34 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.23.1.5.2. en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 del año 2015 modificados por el Decreto nacional 1860 de 2021, por lo anterior el presente proceso no se limitará a Mipymes.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante acto de designación la Secretaria de Desarrollo Social designará los integrantes del Comité Evaluador de Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023, quienes se encarguen de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad mediante Decreto No. 100.22.125 del 2022, por tal razón el Comité Evaluador del presente proceso se designará de forma posterior a la presente apertura a través de acta.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR LA APERTURA del Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICION Y DOTACION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"**, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023 de acuerdo con el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 200.49.1449 de 2023
(27 de noviembre de 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023"

ARTÍCULO TERCERO: La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de subasta inversa presencial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el estudio del sector económico incluido en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos Definitivos elaborados, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($399.175.834,48),** incluido IVA, impuestos y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000944 del 08 de mayo del 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, con cargo a los siguientes rubros:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000944	GI0140200608202325214000180702.3.2.02.01.003	1.2.1.0.001	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	107.000.000
2023000944	GI0141030520820232521400180632.3.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	23.000.000
2023000944	GI0141030520820232521400240932.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000
2023000944	GI0141040070820232521400210772.3.2.02.01.003	1.2.1.0.001	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	120.000.000
2023000944	GI0141040420820232521400230842.3.2.02.02.009	1.3.2.3.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120.000.000
			TOTAL	**400.000.000**

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 200.49.1449 de 2023
(27 de noviembre de 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023"

Verificación Financiera: Miguel Ángel Riscanevo – Financiero contratista Secretaria de Desarrollo Social.
Verificación Técnica, Económica y de Experiencia: Kelly Johanna Flechas Parra – Secretaria Desarrollo social.
Verificación Jurídica: Cesar Julián González Mariño – Abogado Contratista Secretaria Desarrollo social.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Podrán participar en el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023, cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO DECIMO: El Municipio en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrá intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), a los veintisiete (27) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto 100 de 2021

Elaboró: Adriana del Pilar Diaz Sánchez - Contratista Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez - Contratista Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: Velandia & Franco Abogados S.A.S. - Contratista Secretaria General y de Gobierno.

Powered by CamScanner